# REPÚBLICA DE COLOMBIA

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCION NÚMERO** 04683

11 MAR. 2016

*"Por la cual se termina una de las medidas de vigilancia especial adoptadas por el Ministerio de Educación Nacional para la Fundación Universitaria San Martín - FUSM"*

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 1740 del 23 de diciembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 0841 del 19 de enero del 2015, el Ministerio de Educación Nacional, en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior, ordenó medidas preventivas y de vigilancia especial para la Fundación Universitaria San Martin en el marco de las disposiciones de la Ley 1740 de 2014, con base en las evidencias y los fundamentos fácticos y jurídicos anotados en esa Resolución.

Que entre las medidas de vigilancia especial ordenadas en la citada Resolución se dispuso en los numerales 2.2 y 2.3 de su Artículo Segundo, la suspensión de los trámites de solicitudes de nuevos registros calificados y renovaciones de los mismos para la Fundación Universitaria San Martin, de conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1740 de 2014, que establece:

> ***"Artículo 13. Medidas de vigilancia especial.*** *Con el fin de que la institución supere en el menor tiempo posible la grave situación de anormalidad y se garanticen los derechos de la comunidad educativa, la continuidad y calidad del servicio, o la inversión o el manejo adecuado de los recursos en el marco de la autonomía universitaria, el Ministerio podrá adoptar una o varias de las siguientes medidas: (...)*
> *2.* ***Suspender temporalmente y de manera preventiva, mientras se restablezca la continuidad y calidad del servicio de educación,*** *la vigencia del registro calificado otorgado a los programas académicos de las instituciones de educación superior, o* ***el trámite de solicitudes de nuevos registros o renovaciones.****"*

Que en relación con las medidas preventivas y de vigilancia especial adoptadas, el Artículo Tercero de la Resolución No. 0841 de 2015 establece: *"**El Ministerio de Educación Nacional podrá** adoptar posteriormente nuevas medidas, dentro de las establecidas legalmente, modificar las adoptadas mediante esta resolución, adicionarlas o **darlas por terminadas, dependiendo del nivel de cumplimiento demostrado por la Fundación Universitaria San Martín a las mismas, de los informes que presente las personas designadas por el Ministerio ante esa Institución, y en general de la evolución de la situación académica, administrativa y financiera de la Fundación**".*

Que en el seguimiento realizado a la Fundación Universitaria San Martín por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de sus dependencias competentes y sus agentes establecidos en la Ley 1740 de 2014 para las medidas preventivas y de vigilancia especial, se evidencia que esa Institución a la fecha tiene restablecida la continuidad del servicio educativo, ha implementado acciones para mejorar la calidad del mismo y está ejecutando el plan de mejoramiento que fue presentado a este Ministerio en virtud de a ordenado a esa Institución en el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución 0841 de 2015.

Que en este sentido, el señor Hernando Alberto Guerrero Guio, en su calidad de Delegado de este Ministerio ante el Plénum de la Fundación Universitaria San Martín designado mediante la Resolución No. 06656 de 13 de mayo de 2015, manifestó lo siguiente en su informe radicado el 12 de febrero de 2016 con el No. 2016-IE-006111:

> *"En términos generales, he observado que el Plénum ha cumplido con las funciones establecidas para ese órgano de dirección en los Estatutos vigentes de la FUSM. // Desde el 12 de febrero de 2015 hasta la fecha, el Plénum de la FUSM ha realizado 70 sesiones, de ellas 64 en el 2015 y 6 en lo corrido de 2016, cada una de ellas consta*

*en la respectiva Acta aprobada por el Plénum y firmada por su presidente y secretario. (...) Desde el 12 de febrero de 2015 hasta la fecha, el Plénum ha proferido los siguientes Acuerdos, que buscan operativizar temas institucionales o modificar regulaciones anteriores para ajustarlas a la situación actual de la Fundación (...) De toda la gestión realizada encuentro oportuno destacar los siguientes aspectos de la operación del Plénum desde que fui designado como delegado ante ese órgano: // - Se adoptaron decisiones y se implementaron medidas necesarias para operativizar el contrato de Fiducia con Alianza Fiduciaria; los informes de gestión presentados por la Administración de la Fundación al Plénum dan cuenta de que todos los ingresos y egresos se vienen manejando a través de la Fiducia. // - Se adoptaron las decisiones necesarias para la reapertura de los programas académicos presenciales y de distancia a nivel nacional que tuvieron viabilidad financiera. (...) // - Se adoptó el calendario académico para los diferentes programas de distancia y presencial. (...) // - Se expidieron los Acuerdos para reajustar los derechos pecuniarios; (...) // - (...) el Plénum decidió elaborar una nueva reforma parcial de estatutos limitada a los aspectos indispensables para permitir la participación de representantes de la comunidad educativa en ese órgano (...) // - El Plenum aprobó el plan de mejoramiento para la Fundación en sesión del 25 de noviembre de 2015, que fue presentado al Ministerio de Educación en virtud de la medida preventiva ordenada en la Resolución 0841 de 2015. // - El Plénum creo y reglamentó tres (3) Comités para el apoyo y seguimiento estratégico a temas operativos de la FUSM, integrado cada uno de ellos por un Plenario y los directivos y operativos de la Institución que tienen relación con el tema, así: // 1. Comité Jurídico, (...) // 2. Comité de Autoevaluación, (...) y // 3. Comité de Auditoría, (...) // - El Plénum creo y viene liderando desde lo estratégico el proyecto IBDO, para la gestión del levantamiento, depuración y consolidación de información sobre los Inventarios, Bienes, Derechos y Obligaciones de la FUSM, con el correspondiente cronograma. // - ... la FUSM viene realizando el proceso de identificación de acreedores, para lo cual hizo la convocatoria pública que establece el artículo 2.5.3.9.2.3.1 del Decreto 2070 de 2015, que adicionó el Decreto 1075 de 2015, (...)"*

Que el Ministerio de Educación Nacional, entre el 10 y el 19 de febrero de 2016, a través de un equipo interdisciplinario, realizó visita de seguimiento a los avances del plan de mejoramiento de la Fundación Universitaria San Martín, anotando lo siguiente en su *"Informe Visita de Seguimiento Plan Mejoramiento"* presentado el 3 de marzo de 2016 bajo el número de radicación 2016- ER-036903:

*"**Componente académico - administrativo:** (...) Dentro de las acciones y actividades definidas en este componente en estado terminado se referencia: la expedición de seguros estudiantiles y pólizas de responsabilidad civil, riesgo biológico, y ARL, pago de salarios y prestaciones sociales a los docentes, pagos de servicios públicos y arriendos para la prestación del servicio educativo en las sedes y en los CATs, constitución y administración de recursos para el servicio educativo a través de la fiducia, y aprobación de los derechos pecuniarios 2015 y 2016, entre otros. (...) **En el aspecto académico**, (...) Del análisis anterior, se refleja en estado terminado las acciones y actividades relacionadas con la reanudación del II semestre de 2014, el inicio del I semestre de 2015 y la continuidad en la prestación del servicio educativo a la fecha, la realización de grados, la reactivación de los convenios docencia - servicio, aplicación del modelo de autoevaluación, y elaboración de planes de transferencias a otras IES de estudiantes que no ingresaron con registro calificado, entre otros. (...) **Componente institucional:** En lo que respecta a este componente el avance es del 100%, es decir de las 4 acciones definidas por la IES para atender los hallazgos asociados con este tema las 4 ya fueron terminadas. De igual manera se presentó el avance en las actividades 100%. // (...) **COMPONENTE FINANCIERO:** (...) - Se entregó por parte de la FUMS los acuerdos en los que se fijaron los derechos pecuniarios para los años 2015 y 2016. // - Se evidenció remisión al Ministerio de Educación Nacional de la información 2016 y se observó en la página web la difusión de los acuerdos- // - Adopción y reporte de los pecuniarios ante el MEN oportunamente // (...) // - A la fecha se encuentra constituida la fiducia y operando conforme a lo contemplado en los otrosís modificatorios, se remite un presupuesto aprobado por la FUSM para la ejecución de los recursos. // - Se entregó por parte de la FUSM Certificación de la Alianza Fiduciaria de fecha 13 de enero de 2015 expedida por la Dra. Ilsa Margarita Meléndez Lozada en su calidad de Directora de Gestión de Negocios Fiduciarios en donde se menciona el manejo centralizado de los recursos. // - De igual forma se entregan extractos de cuentas fiduciarias a 31 de enero de 2016 en los que se refleja un saldo final por valor de $ 33,074 millones aproximadamente. (...) // **INFORMACIÓN CONSOLIDADA** // (...) En términos general del componente académico se ha terminado el 50% de las acciones, para el caso del componente administrativo se ha terminado el 22%, componente Buen Gobierno el 40% y en el componente financiero el 6%, (...) En general frente a 155 acciones la Fundación presenta 274 actividades, de las cuales 205 (75%) del total de las actividades definidas en el Plan de Mejoramiento se encuentra en proceso y 69 (25%) se encuentran terminadas. Es importante precisar que durante la vigencia y seguimiento al Plan de Mejoramiento, se realizará seguimiento al cumplimiento de las acciones y actividades así su estado sea "terminada" con el fin de constatar que la solución propuesta por la institución para atender el hallazgo se extiende no solo en el tiempo definido en el plan sino que han sido incorporados como parte de los procedimientos utilizados e implementados por la institución para garantizar la no ocurrencia de los hechos que generaron el hallazgo y la medida."*

Que por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 13 – numeral 2 de la Ley 1740 de 2014 y el Artículo Tercero de la Resolución No. 0841 de 2015, y con fundamento en las conclusiones antes transcritas del informe de la visita de seguimiento al plan de mejoramiento institucional mencionado y el presentado por el Delegado ante el Plénum de la Fundación Universitaria San Martín, encuentra procedente dar por terminada a partir de la fecha la medida de vigilancia especial consistente en la suspensión de trámites de solicitudes de nuevos registros calificados o renovaciones de los mismos para la mencionada Institución de Educación Superior, ordenadas en los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución 0841 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, a partir de la fecha de esta Resolución la Fundación Universitaria San Martín podrá presentar al Ministerio de Educación Nacional nuevas solicitudes de registros calificados o de renovaciones de los mismos, acreditando el cumplimiento de los requisitos normativos y siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto. Adicionalmente, como la situación fáctica de la Fundación Universitaria ha variado desde la fecha en que presentaron ante este Ministerio los trámites cuya suspensión se levanta, anotados en los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución 0841 de 2015, la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio informará a la Fundación Universitaria San Martín el estado en que se encuentra cada uno de ellos, solicitando la información y documentación que debe aportar o actualizar la Institución para continuar con el trámite, así como las pruebas o actuaciones que deben practicarse o adelantarse para la completitud de los requisitos, según sea pertinente en cada caso en particular. Por su parte, en los términos del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, la Fundación Universitaria podrá desistir en cualquier tiempo de uno o varios de esos trámites.

Que el levantamiento de las medidas de suspensión de trámites indicado, no modifica la vigencia del numeral 2.1. y el inciso final del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0841 de 2015. En todo caso, dentro del trámite de renovación de registros calificados de la Fundación Universitaria San Martín el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente, verificará las condiciones de calidad de los programas establecidas en el artículo 2 de la Ley 1188 de 2008, incluida la *"consecución de recursos suficientes por parte de la Institución para garantizar el cumplimiento de las metas con calidad, bienes y capacidad de proyectarse hacia el futuro, ...",* considerando las razones que motivaron las medidas preventivas y de vigilancia especial tomadas respecto de esa Institución de Educación Superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Terminar a partir de la fecha, la medida de suspensión de trámites de solicitudes de nuevos registros calificados o renovaciones de los mismos, adoptada por el Ministerio de Educación Nacional para la Fundación Universitaria San Martín dentro de la medida de vigilancia especial, en los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0841 del 19 de enero de 2015, con fundamento en lo expuesto en los considerandos de esta Resolución.

**Parágrafo Primero:** A partir de la fecha de esta Resolución la Fundación Universitaria San Martín puede presentar al Ministerio de Educación Nacional nuevas solicitudes de registros calificados o de renovaciones de los mismos, acreditando el cumplimiento de los requisitos normativos y siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto.

**Parágrafo Segundo:** La Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional informará a la Fundación Universitaria San Martín dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de esta Resolución, el estado en que se encuentra cada uno de los trámites anotados en los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución 0841 de 2015, la información y/o documentación que debe aportar o actualizar esa Institución para continuar con los trámites y las pruebas o actuaciones que deben practicarse o adelantarse para su completitud.

**Parágrafo Tercero:** La Fundación Universitaria San Martín, en los términos del artículo 18 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, podrá desistir en cualquier tiempo de uno o varios de los trámites anotados en los numerales 2.2 y 2.3 del Artículo Segundo de la Resolución 0841 de 2015.

**Parágrafo Cuarto:** El numeral 2.1. y el inciso final del numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución No. 0841 de 2015 conservan su vigencia; en relación con los programas académicos relacionados en el numeral 2.3. del Artículo Segundo de la Resolución 0841 de 2015, la Fundación sólo podrá matricular nuevos estudiantes hasta tanto este Ministerio resuelva favorablemente las solicitudes de renovación de los registros de esos programas.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Notifíquese la presente resolución por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, siguiendo el procedimiento establecido especialmente para este acto administrativo por el artículo 12 de la Ley 1740 de 2014, informándole al notificado que la presente resolución es de cumplimiento inmediato, y que en su contra solamente procede el recurso de reposición ante el Despacho de la Ministra, dentro del término y con los requisitos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se concederá en el efecto devolutivo, por lo cual no suspenderá la ejecución de esta Resolución, ni de las decisiones que en ésta se adoptan, de conformidad con lo que dispone el mencionado artículo.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de esta Resolución al Viceministerio de Educación Superior y sus dependencias para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., el 11 MAR. 2016

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**GINA PARODY D'ECHEONA**

*VoBo* *Natalia Ariza Ramírez - Viceministra de Educación Superior.*
*William Mauricio Ochoa Carreño – Subdirector de Inspección y Vigilancia*
*Ingrid Carolina Silva - Jefe Oficina Jurídica*
*Magda Méndez – Asesora Despacho de la Ministra de Educación*
*Proyecto:* *Martha Lorena Sánchez Zapata – Subdirección de Inspección y Vigilancia*
*Revisó:* *Francisco José Chaux Donado –Subdirector de Inspección y Vigilancia*